

FORMATO-I-PE

I. PODER EJECUTIVO

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE correspondiente al año 2018

Artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Orden de Gobierno	Tipo de Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículo 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículo 75 Ley Estatal e Inciso f del artículo 71 de la Ley General)	
		Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
Estatal o Municipal	Poder Ejecutivo	I	XII	II	I
		II	XVI	V	III
		III	XVIII	VI	IV
		IV	XXIV		Inciso F del artículo 71 de la Ley General.
		V	XXVI		
		VI	XXVII		
		VII	XXXI		
		VIII	XXXVII		
		IX	XXXVIII		
		X	XLIII		
		XI	XLIV		
		XIII			
		XIV			
		XV			
		XVII			
		XIX			
		XX			
		XXI			
		XXII			
		XXIII			
		XXV			
		XXVIII			
		XXIX			
		XXX			
		XXXII			
		XXXIII			
XXXIV					
XXXV					
XXXVI					
XXXIX					
XL					
XLI					

		XLII XLV XLVI XLVII XLVIII ULTIMO PARRAFO			
--	--	---	--	--	--

NOTA: Adicionalmente el sujeto obligado deberá señalar la aplicabilidad o inaplicabilidad del inciso f del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La relación a la fundamentación de **NO** aplicabilidad de las fracciones comunes y específicas es la siguiente:

Obligaciones comunes;

XII Esta atribución es competencia de la Secretaria de la Contraloría del Estado conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 24 fracción XVII.

XVI No es competencia de este ente público debido a que las relaciones laborales no se rigen con algún sindicato, por lo tanto no cuenta con condiciones generales de trabajo ni con contrato colectivo de trabajo, siendo el personal contratado mediante el esquema de prestación de servicios asimilables a salarios

XVIII Esta atribución es competencia de la Secretaria de la Contraloría del Estado conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 24 fracción XXI.

XXIV No es competencia de este ente público, sino de la Auditoria Superior del Estado, Secretaria de la Contraloría, Contralorías Municipales, los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativos y Judicial, así como de los órganos públicos autónomos

XXVI Este organismo público es un ente financiador de servicios de salud de conformidad a lo establecido en su acuerdo de creación.

XXVII El otorgamiento de licencias o permisos sanitarios es facultad exclusiva de la Secretaria de Salud de Gobierno del Estado a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 2do de su acuerdo de creación, publicado en el periódico oficial del estado 28 de julio de 2004.

XXXI Esta atribución es competencia de la Secretaria de Finanzas del Estado conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 22 fracciones XVII, XXXV.

XXXVII La regulación de la materia no contempla procedimientos de participación ciudadana establecidos en el reglamento interno y acuerdo de creación de este organismo.

XXXVIII El REPSS no promueve ningún tipo de programa distinto o fuera de lo establecido en la fracción xv del artículo 70 de la LGTAIP.

XLIII Esta atribución es competencia de la Secretaria de Finanzas del Estado conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 22 fracciones XX,XXI, XXIV.

XLIV Este ente público no lleva a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con su naturaleza, sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de su Acuerdo de Creación.

Obligaciones específicas:

I Esta atribución es competencia de la Secretaria de Finanzas del Estado conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 22 fracción XVII

III Esta atribución es competencia de la Secretaria de Gobierno del Estado conforme a sus atribuciones establecidas en la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 21 fracción XII.

IV Esta atribución es competencia de la Secretaria de Finanzas del Estado conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 22 fracción IX, XXXII

Inciso f del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Esta atribución es competencia de la Secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales de conforme a sus atribuciones establecidas en la ley Orgánica de la administración pública del Estado de Campeche, artículo 34 fracción I y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de conformidad al artículo 35 fracción I,XI, XII de la ley Orgánica de la administración pública del Estado de Campeche